

LIQUIDA INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente asunto se encuentran evacuadas en su totalidad las pruebas decretadas, encontrándose debidamente cerrado el periodo probatorio. A Despacho.
Medellín, 23 de octubre de 2020.
Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN	2980
RADICADO	05001 40 03 009 2018 00058 00
PROCESO	DISCIPLINARIO
QUEJOSO	DE OFICIO
DISCIPLINADO	JULIO CESAR AGUDELO CARDONA.
DECISIÓN	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a correr traslado al disciplinado por el término de diez (10) días hábiles para presentar sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 734 de 2.002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre del 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

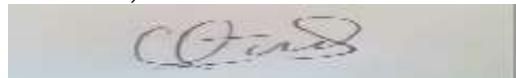
76af1a28a57750d4887057abb3638c0bb8e235a918fe7291430e87d401103f4f

Documento generado en 23/10/2020 12:44:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que los anteriores memoriales fueron presentados al correo institucional del Juzgado el 19 de octubre de 2020 a las 15:27 y 15:32 horas.

Medellín, 23 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2853
RADICADO	05001-40-03-009-2019-00498-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE (S)	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO (S)	HEDIS ERESBEY GONZÁLEZ MONSALVE
DECISIÓN	AUTORIZA ENTREGA DOCUMENTOS

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la entrega del pagaré y carta de instrucciones en virtud del desglose ordenado mediante providencia del 13 de marzo de 2020; el Juzgado procede a asignarle cita al abogado ARMANDO LUIS PÉREZ GUERRA, identificado con C.C. 13.493.538 y T.P. 182.648 del C.S.J para que el próximo martes 27 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. ingrese de manera excepcional al Juzgado únicamente para dichos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJANTA20-99 del 02 de Septiembre de 2020; recordándole que para el ingreso deberá contar con todos los elementos de bioseguridad exigidos por la OMS.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb98307f7510a918466683b7f433f9aa0aa922ea84c028a90977a82ae1ac06

4d

Documento generado en 23/10/2020 12:44:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	2759
RADICADO	05001-40-03-009-2019-00653-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LONGITUD INMOBILIARIA S. A. S.
DEMANDANDO	JUAN CAMILO OROZCO SOSA
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO AL DESISTIMIENTO TÁCITO

Este Despacho Judicial actuando con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo de presente que, para continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo singular, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido el proceso consistente en la notificación en debida forma del demandado JUAN CAMILO OROZCO SOSA.

Por consiguiente, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la parte DEMANDANTE, cumplir la carga o realizar el acto referido en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Indicar a la parte demandante que lo ordenado en el numeral que antecede lo cumplirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia.

TERCERO: Ordenar la notificación por estado del presente auto.

CUARTO: Vencido el término indicado en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia, el cual se cuenta desde el día siguiente a la notificación por estado, sin que la parte demandante haya cumplido la carga ó realizado el acto ordenado, este Despacho Judicial proferirá auto disponiendo las consecuencias de la aplicación de la ley en referencia.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55586b68c7a52715ceb7844232e98aed9ad5df481629293cd88695cee4fb0ec1**

Documento generado en 23/10/2020 12:44:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020 a las 1:07 p. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2758
RADICADO	05001400300920190065300
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LONGITUD INMOBILIARIA S. A. S.
DEMANDADOS	MATEO TOBÓN GÓMEZ JUAN CAMILO OROZCO SOSA
DECISIÓN	ACREDITA DEPENDIENTE

En atención a la solicitud precedente, el Despacho autoriza a la abogada MARIA CAMILA GÓMEZ GIRALDO con C. C. 1.128.281.112 y T. P. 199.334 del C. S. de la J., como dependiente judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09e8fcee428b2c1b621082a081247b1669a7d70f4204cc979eafc1c7c862a665

Documento generado en 23/10/2020 12:44:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el memorial anterior fue recibido en el correo institucional del Juzgado el día 19 de octubre de 2020 a las 17:28 horas.

Medellín, 23 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	1414
Referencia	GARANTIA MOBILIARIA – MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GEFFERSON GAVIRIA GAVIRIA
Radicado	05001-40-03-009-2019-01144-00
Decisión	ORDENA TERMINAR DILIGENCIAS

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, con poder para recibir, por medio del cual solicita la terminación de la obligación por pago total, habrá de ordenar la terminación, ordenando el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y archivo de la presente solicitud de GARANTÍA MOBILIARIA – MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra GEFFERSON GAVIRIA GAVIRIA; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar al señor INSPECTOR DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN (REPARTO), para que se sirva devolver el Despacho Comisorio No. 205 del 29 de octubre de 2019 en el estado en que se encuentre, y suspenda la diligencia de Aprehensión y Entrega sobre el vehículo distinguido con Placas KHI272, en caso de no haberla practicado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

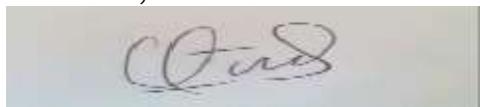
Código de verificación:

61c67992a1afd5432d21dbcf7448ca94ec5b14b7b2590b9498e567c430689d44

Documento generado en 23/10/2020 12:44:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el memorial anterior fue recibido en el correo institucional del Juzgado, el día 16 de octubre de 2020 a las 15:36 horas.
Medellín, 23 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN	2852
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JHON JAIRO VÁSQUEZ HERRON
DEMANDADA	LIDA YANETH CARABALI MUÑOZ
RADICADO N°	05001-40-03-009-2019-01172-00
DECISION:	REMITE A PROVIDENCIA ANTERIOR

En atención al memorial presentado por el demandante demandante, por medio del cual solicita la entrega de un depósito judicial a su favor, en virtud del acuerdo celebrado entre las partes el día 29 de enero de 2020; el Juzgado requiere al memorialista para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido el día 24 de septiembre de 2020, con el fin de que las partes presenten un escrito mancomunado donde se determine de manera clara y concreta a quien debe cancelarse el único depósito judicial existente en el presente proceso, pues ambas partes están solicitando el mismo título.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmg1

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**e2d3e62bef72176e3bb8dcbbd2a9e408efed380e1d578eac83d2d1907af1f
fe6**

Documento generado en 23/10/2020 12:44:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020, a las 10:40 a. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2753
RADICADO	05001-40-03-009-2020-01219-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RF ENCORE S. A.
DEMANDADA	DANIEL ANDRÉS MONTOYA GIRALDO
DECISIÓN	No se tiene en cuenta notificación personal

En atención al memorial que antecede, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación personal practicada por la parte demandante, toda vez que no se ajusta al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ya que no se aportó el escrito de demanda y sus anexos para el correspondiente traslado.

Por otro lado, se advierte que el demandado DANIEL ANDRÉS MONTOYA GIRALDO, se encuentra notificado personalmente el día 16 de octubre de 2020, una vez vencido el término de traslado, se procederá con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ**

t.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f38b725ba0695ff762f4ca86bb04912db1f90ad55ae296655fa35fa141b6330**
Documento generado en 23/10/2020 12:44:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2020, a las 2: 21 p. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2761
RADICADO	05001-40-03-009-2019-01289-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADA	JOSÉ LUIS MARÍN LÓPEZ
DECISIÓN	Autoriza notificar nueva dirección

En consideración a lo solicitado mediante el memorial que antecede, se autoriza la notificación del demandado en la nueva dirección informada, esto es, Calle 45 No. 98 57 apto. 2020 del Barrio San Javier de Medellín, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre del 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec8e6b7c313331fcad9320b1aae5f23c099303551629ae92452672f7d0
c7da7d

Documento generado en 23/10/2020 12:44:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL Le informo señor Juez que el presente memorial se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 22 de octubre de 2020, a las 7:50 a. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2766
RADICADO	05001-40-03-009-2020-01384-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S.
DEMANDADOS	JUAN EDUAR GARCIA ZAPATA JULIETH ANDREA PÉREZ AMAYA MIGUEL ÁNGEL YATAGRI PUERTA
DECISIÓN	Incorpora

Incorpora al expediente la respuesta allegada por la EPS SANITAS (Bogotá), a la información solicitada del señor JUAN EDUAR GARCÍA ZAPATA, mediante oficio No. 2642 de 06 de octubre del 2020.

Se advierte que, mediante providencia proferida del 16 de octubre de 2020, se incorporó respuesta de la EPS SANITAS sucursal Medellín.

CÚMPLASE,

**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ**

t..

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7e96a7a588ec49a34af4596d7a3b7c84ed7d25a3e7e41c6952b5e2bba79c35
2

Documento generado en 23/10/2020 12:44:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1242
RADICADO	05001-40-03-009-2019-01405-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	PARTEQUIPOS S. A. S.
DEMANDANDO	INVERSIONES RUDP S. A. S.
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO AL DESISTIMIENTO TÁCITO

Este Despacho Judicial actuando con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo de presente que, para continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo singular, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido el proceso consistente en la notificación en debida forma de la demandada INVERSIONES RUDP S. A. S.

Por consiguiente, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la parte DEMANDANTE, cumplir la carga o realizar el acto referido en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Indicar a la parte demandante que lo ordenado en el numeral que antecede lo cumplirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia.

TERCERO: Ordenar la notificación por estado del presente auto.

CUARTO: Vencido el término indicado en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia, el cual se cuenta desde el día siguiente a la notificación por estado, sin que la parte demandante haya cumplido la carga ó realizado el acto ordenado, este Despacho Judicial proferirá auto disponiendo las consecuencias de la aplicación de la ley en referencia.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 27 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bd34c5016e1a3ebfbcccd69c978b85eb8f287550dccd1e156997ab71a6c335**

Documento generado en 23/10/2020 12:45:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez el presente memorial fue recibido del Correo Institucional del Juzgado el día 20 de octubre del 2020, a las 3:39 p. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitres (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2754
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PARTEQUIPOS S. A. S.
Demandado	INVERSIONES RUDP S. A. S.
Radicado	05001-40-03-009-2019-01405-00
DECISIÓN	NO ACCEDE A SOLICITUD

Considerando el memorial anterior, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita que se le elabore el Despacho Comisorio de manera digital; el Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que el mismo se encuentra expedido mediante providencia proferida del 29 de noviembre de 2019, es decir con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 de 2020, razón por la cual el Despacho Comisorio deberá diligenciarse conforme a la ley vigente al momento de su expedición.

Ahora bien, si lo pretendido es tener acceso al citado despacho comisorio, se le insta al memorialista para que acceda al expediente, el cual se encuentra debidamente escaneado y saque las copias que considere pertinentes. Para el efecto se dispone que por secretaría se remita la carpeta digital al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre del 2020.

DASNIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

**ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a82193e686dfe65842fd163f6a7c4c1105dfb4f21379d5af7b843f6c8ff7d30

Documento generado en 23/10/2020 12:44:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 22 de octubre del 2020, a las 12: 00 p. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23 de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION	2769
RADICADO	05001 40 03 009 2020 00050 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOBELÉN
DEMANDADO	LUIS ALFONSO GARCÍA MONCADA
DECISIÓN	INCORPORA

Se incorpora al expediente la constancia de envío de correo electrónico comunicando el nombramiento como Curador A-Litem, al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN, para representar al demandado LUIS ALFONSO GARCÍA MONCADA.

Se advierte que El citado curador aceptó el nombramiento, tal y como se señaló en providencia de trece (13) de octubre de 2020.

CÚMPLASE

**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ**

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446526a7a72acc603620ce404eebc0892cbb706b1297422a49304c07b787ac
13

Documento generado en 23/10/2020 12:45:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Señor Juez el anterior memorial fue presentado al correo electrónico del Juzgado el día 21 de octubre de 2020 a las 11:45 AM.
Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2.020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2838
RADICADO	05001 40 03 009 2020 00153 00
PROCESO	VERBAL - SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE (S)	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P ISA E.S.P
DEMANDADO (S)	PERSONAS INDETERMINADAS
Vinculados	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y JOSÉ OCTAVIO CARDONA
DECISIÓN	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Considerando el escrito y los anexos presentados por el apoderado judicial del señor José Octavio Cardona al correo electrónico del Juzgado el día 21 de octubre de 2020, el Despacho no hará pronunciamiento alguno toda vez que los mismos fueron presentados al proceso el pasado 07 de julio de 2020 e incorporados mediante providencia del 10 de julio de la presente anualidad.

Por otro lado, en atención a la solicitud de informar el estado actual del proceso, se ordena remitir por secretaría el expediente digital al correo electrónico sabogal.abogado@gmail.com, con el fin de que corrobore las actuaciones del proceso; así mismos se le insta al memorialista para que revise las actuaciones que se encuentran registradas en la pagina web de la Rama Judicial por el link de consulta de procesos.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO,
fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el día 26 de
octubre de 2020 a las 8 a.m.,

JUEZ - JUZG.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretario

QUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028fdd1bf4deee089c7c203a282b35e48fa40925522cfecac541fead3825e21c**
Documento generado en 23/10/2020 12:45:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señor Juez, que la demandada RUTH EUGENIA BEDOYA AGUDELO, se encuentra notificada por aviso, la cual se perfeccionó el día primero (01) de octubre del 2020; quien no dio respuesta a la demanda, ni propuso excepciones. A Despacho para proveer.

Medellín, 22 de octubre de 2020



DIANA CAROLINA CASTAÑO CARDONA
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO	1416
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARÍA JAQUELINE TORO OCAMPO
DEMANDADO	RUTH EUGENIA BEDOYA AGUDELO
RADICADO Nro.	05001-40-003-009-2020-00450-00
TEMAS	TÍTULOS VALORES. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA LETRA
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La demandante, MARÍA JAQUELINE TORO OCAMPO, actuando en nombre propio; promovió demanda ejecutiva en contra de RUTH EUGENIA BEDOYA AGUDELO, teniendo en cuenta la letra suscrita el día 01 de mayo de 2019, para que se libre orden de pago a su favor y en contra de la demandada, tal y como se libró mediante auto proferido el día 06 de agosto de 2020.

La demandada, RUTH EUGENIA BEDOYA AGUDELO, fue notificada por aviso, el día 01 de octubre de 2020 del auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que hiciera pronunciamiento dentro del término del traslado, no interpuso medio de defensa como tampoco ningún medio exceptivo.

Entra el Despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sea lo primero, indicar que el documento base de esta demanda, esto es, la letra de cambio obrante en el proceso, cumplen con los requisitos formales de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y la obligación en ella contenida cumple con los requisitos sustanciales del artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se tiene que en el presente caso se reúnen todos los presupuestos procesales y axiológicos de la pretensión, en consecuencia, esta agencia judicial dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. G del Proceso, ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento de pago ejecutivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la señora MARÍA JAQUELINE TORO OCAMPO, y en contra de RUTH EUGENIA BEDOYA AGUDELO, por las sumas descritas en el auto que libra el mandamiento de pago proferido el día seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo. Artículo 440 y 448 del C. G. del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a las partes la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho, se fija la suma de \$396.000,00.

QUINTO: En firme la presente providencia, remítase el expediente a los Jueces de Ejecución Civiles Municipales - Reparto de la Ciudad de Medellín.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

DCCC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1e945d0c7a0df79f8868c8d956a19d90d95bbf0cd1812198634a5d09c77f7b

Documento generado en 23/10/2020 12:45:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez el presente memorial fue recibido del Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020, a las 11:08 a. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PLÚBLICA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2755
RADICADO	05001400300920200049500
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S. A.
Demandado	ASTRID LILIANA CARDONA ÁLVAREZ LUZ ÁLVAREZ MUÑOZ
DECISIÓN	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al expediente, la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta dando respuesta al oficio No. 2396 de 12 de agosto del 2020, informando que fue registrada la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el vehículo con placas EOL322 de propiedad de la demandada ASTRID LILIANA CARDONA ÁLVAREZ.

Por otro lado, previo a decretar el secuestro del vehículo embargado, se requiere a la parte demandante para que aporte el historial completo e informe el lugar de circulación del mismo.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

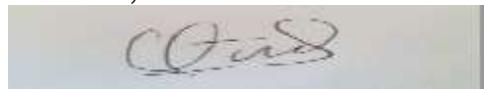
9e566264dfd418cf392dbd7735e3a21b1fdb79e2d63584a19ae7e897ccd24d

3

Documento generado en 23/10/2020 12:45:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado, el día 20 de octubre de 2020 a las 12:42 horas.
Medellín, 23 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2855
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	OSCAR DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ
RADICADO N°	05001-40-03-009-2020-00602-00
DECISION:	ORDENA OFICIAR

En atención al memorial presentado por la empresa Empleamos S.A., por medio de los cuales manifiestan que no ha sido posible realizar la consignación del depósito judicial porque al ingresar a la plataforma del banco y cargar los datos del proceso aparece “que no se encontraron depósitos para este demandante”; el Juzgado ordena oficiar al cajero pagador informándole que el proceso se encuentra debidamente creado en el Portal del Banco Agrario de Colombia, con el fin de que proceda a realizar las consignaciones pertinentes.

Remítase oficio de manera inmediata a través de la secretaría.

CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09e5fe47833c68ff656b15fe79cbb91a53d4134e879844b1ed72d92f4a8197
4a**

Documento generado en 23/10/2020 12:45:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020 a las 1: 45 p.m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	2760
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	05001400300920200061100
Demandante	DISTRICOL TAT S. A.
Demandado	MADELEY VANEGAS HERNÁNDEZ EDILBERTO VANEGAS VERA
Decisión	Incorpora respuesta embargo

Incorpora al expediente la respuesta allegada por Bancolombia, a la solicitud de embargo de cuenta bancaria que posee la demandada MADELEY VANEGAS HERNÁNDEZ.

CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c631c3b64e418da79b378e3a897d6c467bd63e6b0ddf3917776cee4e36b9767f**

Documento generado en 23/10/2020 12:45:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL Le informo señor Juez que los presentes memoriales se recibieron en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2020, a las 2:33 p. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2762
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00677-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	PROMOSUMMA S. A. S.
DEMANDADO	PAULA ANDREA LONDOÑO FRANCO LUCIANO ANDRÉS FLÓREZ GARCÍA
DECISIÓN	Incorpora

Incorpora al expediente la respuesta allegada por la EPS SURA, a la información solicitada de los señores PAULA ANDREA LONDOÑO FRANCO y LUCIANO ANDRÉS FLÓREZ GARCÍA, mediante oficio No. 3080 de 30 del septiembre de 2020.

CÚMPLASE,


**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ**

t.

Firmado Por:

**ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda9bd707bb9fd97c47dc9ec1d3267c928c7e96fb25076782c3dc11e0d3dc76f

Documento generado en 23/10/2020 12:45:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue radicado en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2020, a las 4:20 p. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN	2765
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00699-00
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ARQUITECTURA Y CONCRETO S. A. S.
DEMANDADA	IVÁN DARÍO ALZATE MEJÍA
DECISIÓN	Notificación positivo correo electrónico

Por encontrarse ajustada a derecho, se tiene por perfeccionada la notificación personal efectuada al demandado IVÁN DARÍO ALZATE MEJÍA la cual fue remitida por correo electrónico el día 21 de octubre del 2020, la cual tiene constancia de apertura del mensaje de datos de la misma fecha, conforme lo certifica la empresa de correo; cumpliéndose así con las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Una vez vencido el término de traslado a la parte demandada, se procederá con la actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre del 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c9623809a4fed260e14d7d649398833301e688d0fda4ce945aba1edb4b7ec96

Documento generado en 23/10/2020 12:45:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020 a las 10:45 p. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2757
RADICADO	0500400300920200070000
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CALAPURNIA S. A. S.
DEMANDADO	GLORIA JANETH MESA RODRÍGUEZ
Decisión	Incorpora requerimiento

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, informando que el 21 de octubre de 2020 radicó el oficio 3351 de 19 de octubre de 2020, radicó el oficio de embargo comunicado dentro del presente proceso, asignando el turno 2020-30003 y requiriendo al demandante para que cancele el valor de \$37.500 dentro de los cinco siguientes, con el fin de continuar el proceso de calificación, el cual deberá efectuarse directamente en dicha oficina de registro.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3f65f837166073a41c77559157c11d6616ecde9f66652e3c04ccca788f0cbd8e

Documento generado en 23/10/2020 12:45:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2020, a las 3:50 p. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	2764
Radicado	050001400300920200071800
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S. A.
Demandado	SPROTECCIÓN AMBIENTAL S. A. S. LINA MARÍA BETANCUR SALAZAR
Decisión	Incorpora respuesta embargo y ordena oficiar

Se incorpora al expediente respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que se registra la medida cautelar ordenada e informa que el establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar tiene inscrita con anterioridad otro embargo comunicado por el Municipio de Medellín, proceso Administrativo de Cobro Coactivo, para el proceso radicado bajo el No. 1000645206.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que en el presente caso nos encontramos ante una concurrencia de embargos, razón por la cual se ordena que por secretaría se comunique al Municipio de Medellín, la concurrencia de embargo e informe el estado en que se encuentra el citado proceso y en caso de que en el mismo ya se haya practicado el secuestro del bien objeto de medida cautelar ponga a disposición una copia de dicha diligencia.

Ejecutoriada la presente providencia, se ordena que por secretaría se remita el respectivo oficio al Municipio de Medellín, proceso Administrativo de Cobro Coactivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d8299f5c023a9e0b8aed71909f0caeedac43da48bddb842a73ca1ffaf4d9f44

Documento generado en 23/10/2020 12:45:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL Le informo señor Juez que el presente memorial se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2020, a las 2:33 p. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2763
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00718-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	LINA MARIA BETANCUR SALAZAR PROTECCIÓN AMBIENTAL S. A. S.
DECISIÓN	Incorpora

Incorpora al expediente respuesta allegada por la EPS SURA, a la información solicitada de la señora LINA MARIA BETANCUR SALAZAR, mediante oficio No. 2607 de 21 de septiembre de 2020.

CÚMPLASE,

**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ**

t.

Firmado Por:

**ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8bdf630cf6a58fffd2bb4c972259389c9792b57617cbbd10c804a64510f70c

Documento generado en 23/10/2020 12:45:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que los presentes memoriales fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020 a las 1: 53 p.m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	2761
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	05001400300920200072800
Demandante	PRESTTI S. A. S.
Demandado	LUISA FERNÁNDA TORRES VILLARREAL
Decisión	Incorpora respuesta embargo

Incorpora al expediente respuesta allegada por Bancolombia, a la solicitud de embargo de cuentas bancarias que posee la demandada LUISA FERNANDA TORRES VILLARREAL.

CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8fddc51d09e8ef1e6084d8f3743ceaf9e516d01064317c1754c2f38bb0e6787

Documento generado en 23/10/2020 12:45:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de octubre del 2020 a las 6:35 a. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2756
RADICADO	0500400300920200072900
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS LAS AMÉRICAS
DEMANDADO	ÁLVARO ANAYA SALGADO
DECISIÓN	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, informando que el 21 de octubre de 2020 radicó el oficio de embargo comunicado dentro del presente proceso, asignando el turno 2020-30008 y requiriendo al demandante para que cancele el valor de \$37.500 dentro de los cinco siguientes, con el fin de continuar el proceso de calificación, el cual deberá efectuarse directamente en dicha oficina de registro.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 26 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

JUEZ - JUZGA

CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fc1a357577f1d2f034dc52058ad328bc766f1b4ac5cac6af2bb7dc98e439e0d

Documento generado en 23/10/2020 12:45:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**